



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6°, 6° BIS Y 19 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (Expediente 8725)

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017, el Diputado Federal Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó, ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 6°, 6° bis y 19 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
2. Con esa misma fecha, la Mesa Directiva de esta Soberanía, mediante oficio con número DGPL 63-II-4-2736, correspondiente al expediente 8725, dictó el trámite de la Iniciativa a esta Comisión para efecto de elaborar el dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. Como parte de la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Diputado Carlos Lomelí Bolaños, entre otros aspectos, se señala lo siguiente:

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6°, 6° BIS Y 19 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (Expediente 8725)

- a) Señala cómo se dieron, en la década de los años 90, la licitación de las autopistas de cuota, así como la constitución, en agosto de 1997, debido a la crisis de 1994, del fideicomiso con BANOBRAS el cual tuvo como objetivo la contratación, operación, conservación y mantenimiento de caminos y puentes.

En ese punto, señala que, como parte de las modalidades del esquema de funcionamiento del rescate Carretero, se plantearon cuatro opciones: la concesión a la iniciativa privada; la bursatilización; la obra pública financiada, y la emisión de bonos a largo plazo. Refiere, de la misma manera que se contempló la posible bursatilización de nuevos tramos carreteros y que la administración de algunas autopistas quedara en manos de consorcios mixtos, integrados por el gobierno federal, empresas operadoras e inversionistas, que garanticen la rentabilidad a largo plazo y saneen las finanzas públicas.

También afirma que los objetivos previstos inicialmente en el esquema del rescate carretero fueron la modernización de los 14 ejes carreteros del país, la construcción de 7 mil 400 kilómetros de caminos; y la realización de obras de conservación a más de 34 mil 600 kilómetros, obras que en su conjunto requerirán más de 40 mil millones de pesos durante el periodo 2002-2006, además de un programa de construcción de carreteras bajo un esquema de coparticipación del gobierno federal con siete gobiernos estatales, en donde los recursos serían aportados por el Fondo de Inversión de Infraestructura (FINFRA) de BANOBRAS, y el gobierno federal otorgaría una garantía para asegurar el pago de los créditos y facilitar la participación de la banca comercial. Asimismo, señala que, entre los mecanismos financieros diseñados para la indemnización de los concesionarios de carreteras, se acordó que recibirían como pago cuentas por cobrar del gobierno federal, para posteriormente cambiarlas por promesas



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6°, 6° BIS Y 19 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (Expediente 8725)

de cobro, conocidas como “Pagarés de Indemnización Carretera” (PIC). Los PIC representaron instrumentos de deuda, garantizados por el Estado, tasados en Unidades de Inversión (UDI).

- b) En su iniciativa refiere que el reclamo en la sociedad mexicana es constante respecto a los cobros de las diferentes casetas de cobro, las cuales a partir del 6 de julio de 2017 se incrementaron en 3.9 por ciento, señalando que las concesiones de dichas carreteras de cuota son por periodos de hasta 30 años. Además, apunta que los esquemas de las carreteras de cuota implican que, con los ingresos generados en algunas carreteras, se financie donde se requiere.
- c) Enfatiza en que los recursos públicos son aportados a fondo perdido al fideicomiso del FINFRA con contribuciones según los avances de obra y que, además, se pueden generar riesgos, los cuales absorbe principalmente la SCT durante el proceso de elaboración del proyecto ejecutivo, sin embargo, si los proyectos requieren gastos adicionales los tendrá que absorber dicha dependencia. Pero en caso contrario, si se obtienen utilidades superiores a los previstos así si son repartidos los beneficios entre el concesionario y el FINFRA. Apunta que el ingreso recibido por el concesionario a la SCT es de 0.5 por ciento de los ingresos tarifados obtenidos anualmente.

Es por todo ello que él considera indispensable reformar la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal a fin de regular el cobro excesivo de cuotas en las autopistas, carreteras y puentes del País sometiendo a reconsideración, de ser necesario, las concesiones vigentes.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6°, 6° BIS Y 19 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (Expediente 8725)

2. Con base en estos motivos, el Diputado Carlos Lomelí Bolaños propone el siguiente contenido de proyecto de decreto:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Artículo Único. Se reforma el artículo 6, 6 Bis y Se adiciona un párrafo al artículo 19, de la “Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal”. Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6...

...

Los concesionarios que opten por solicitar prórroga se comprometerán a ampliar las carreteras según sea el caso o se requiera a dos carriles por sentido.

...

...

Artículo 6 Bis...

I...

Dicha rentabilidad también estará en función de los beneficios que dicha concesión traiga a los usuarios de las autopistas, tales como medidas seguridad o ampliación de carriles.

...

...

...

II...

III...



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6°, 6° BIS Y 19 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (Expediente 8725)

Artículo 19...

De igual manera al párrafo anterior las tarifas de las autopistas de cuotas se tendrán que revisar anualmente a fin de que la operación del sistema de casetas de cobro represente en el análisis costo beneficio un beneficio superior para los usuarios de dichas vías de comunicación.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

- I. La Comisión de Transportes, con fundamento en el artículo 81, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, considera, en primer lugar, que la propuesta carece de técnica legislativa. La iniciativa no señala con precisión cuáles disposiciones vigentes se derogan o se modifican y en qué consiste la adición. Por ejemplo: la propuesta de un tercer párrafo al artículo 6°, no especifica si se deroga el texto vigente, relacionado a la duración de las concesiones y la prórroga de las mismas. La redacción propuesta únicamente señala: “Los concesionarios que opten por solicitar prórroga se comprometerán a ampliar las carreteras según sea el caso o se requiera a dos carriles por sentido” (*sic*).

Por lo tanto, de aprobarse las adiciones y reformas contenidas en su propuesta, las mismas darían lugar a un texto legal incompleto, carente de orden jurídico.

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6°, 6° BIS Y 19 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (Expediente 8725)

En el caso del artículo 6° Bis, la propuesta del iniciador elimina la definición, el contenido y los alcances del concepto de *rentabilidad económica* y en su lugar propone la siguiente redacción: *Dicha rentabilidad también estará en función de los beneficios que dicha concesión traiga a los usuarios de las autopistas, tales como medidas seguridad o ampliación de carriles.*

De aprobarse, en sus términos, el artículo 6 Bis quedaría de la siguiente forma:

<p>Artículo 6o. Bis. - Para el otorgamiento de los títulos de concesión o la resolución de las prórrogas a que se refiere la presente Ley, la Secretaría deberá tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Reglamento de esta Ley, lo siguiente:</p> <p>I. La opinión favorable sobre la rentabilidad económica del proyecto respectivo.</p> <p>Se entenderá por rentabilidad económica, el resultado de comparar los ingresos monetarios susceptibles de ser generados por el uso, aprovechamiento o explotación de los bienes de dominio público concesionados, con respecto a los costos que se generarían por la realización del proyecto que se pretende concesionar, durante el horizonte temporal de evaluación.</p> <p>Para efectos de esta fracción, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la evaluación que llevó a cabo sobre la rentabilidad económica del proyecto, así como la documentación que utilizó para realizar dicha evaluación, a fin de que esta última dependencia en un plazo no mayor a treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que recibió la evaluación y documentación a que se refiere este párrafo, emita su opinión al respecto. En caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no emita esta opinión en el plazo</p>	<p>Artículo 6 Bis. Para el otorgamiento de los títulos de concesión o la resolución de las prórrogas a que se refiere la presente Ley, la Secretaría deberá tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Reglamento de esta Ley, lo siguiente:</p> <p>I. La opinión favorable sobre la rentabilidad económica del proyecto respectivo.</p> <p>Dicha rentabilidad también estará en función de los beneficios que dicha concesión traiga a los usuarios de las autopistas, tales como medidas seguridad o ampliación de carriles.</p> <p>Para efectos de esta fracción, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la evaluación que llevó a cabo sobre la rentabilidad económica del proyecto, así como la documentación que utilizó para realizar dicha evaluación, a fin de que esta última dependencia en un plazo no mayor a treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que recibió la evaluación y documentación a que se refiere este párrafo, emita su opinión al respecto. En caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no emita esta</p>
---	---



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6°, 6° BIS Y 19 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (Expediente 8725)

establecido, se entenderá emitida en sentido afirmativo. En todo caso, los recursos que se destinen para liberar el derecho de vía, se considerarán dentro de los costos totales del proyecto;	opinión en el plazo establecido, se entenderá emitida en sentido afirmativo. En todo caso, los recursos que se destinen para liberar el derecho de vía, se considerarán dentro de los costos totales del proyecto;
---	---

- II.** En relación con la adición al artículo 19, esta dictaminadora, considera que la iniciativa carece de lógica, motivación y fundamento pues:
- No especifica qué entidad (si la SCT o la COFECE) deberá realizar la revisión anual de las tarifas.
 - El legislador utiliza el término “autopista”, el cual no se contempla en la Ley. En ésta, en cambio, se utilizan los términos “caminos” y “puentes” federales.
 - El legislador hace mención de un análisis “costo beneficio” sin especificar si será la SCT o el concesionario el que tenga el encargo de realizarlo.
 - Otro punto es el término “superior” que emplea el legislador. Cabe mencionar que se trata de un adjetivo comparativo, cuya definición, de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española es “dicho de una cosa: que es más que alguien o algo en cualidad o cantidad”. En este sentido, la propuesta tampoco aclara los aspectos que deben tenerse en cuenta para determinar si el “beneficio” es superior a qué o respecto de qué, o bien en qué sentido debe entenderse como “superior”.

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 39 y 45 párrafo sexto, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80,82, 84, 85 y 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes integramos la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6°, 6° BIS Y 19 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (Expediente 8725)

ACUERDO

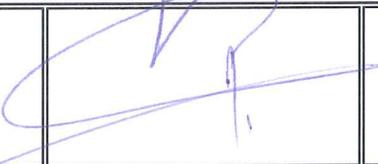
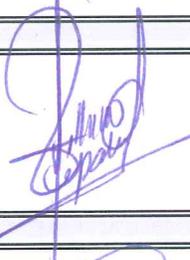
PRIMERO. Se desecha la Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 6°, 6° bis y 19 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por el Diputado Federal Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de MORENA, el día 29 de noviembre de 2017 ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6°, 6° BIS Y 19 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (EXPEDIENTE 8725).

VIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 21 DE MARZO DE 2018.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
PRESIDENTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. JESÚS GILBERTO RODRÍGUEZ GARZA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. ROSA ISELA ROJAS LUNA			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. MARIANA VANESSA RUÍZ LEDESMA			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. JORGE TELLO LÓPEZ			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
 DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6°, 6° BIS Y 19 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (EXPEDIENTE 8725).

VIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 21 DE MARZO DE 2018.

		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO MC.			
	DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PES.			
	DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			

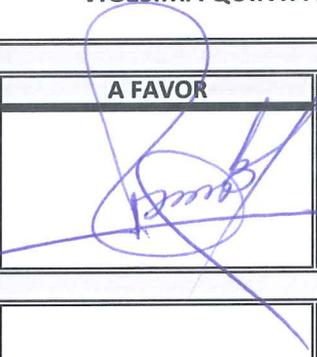
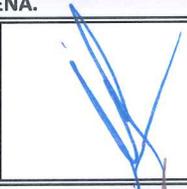
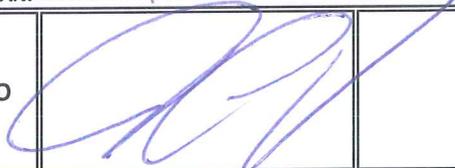


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

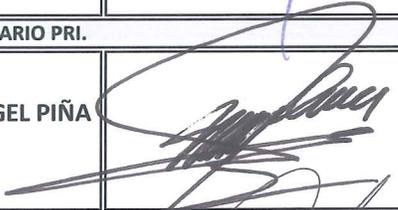
DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6°, 6° BIS Y 19 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (EXPEDIENTE 8725).

VIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 21 DE MARZO DE 2018.

		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			
	DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. ELIAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6°, 6° BIS Y 19 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (EXPEDIENTE 8725).

VIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 21 DE MARZO DE 2018.

		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTÍZ LANZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. MIGUEL ANGEL PIÑA GARIBAY			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			